



XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
Santiago, Chile, 7-8 de noviembre de 2005.

RESOLUCIÓN CG/Res.480
ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La Conferencia General,

Tomando en consideración el Memorandum del Secretario General (Doc. CG/596);

Recordando que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco, los Miembros del Consejo durarán en su cargo por un período de cuatro años y que los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

Considerando que para el período de cuatro años a partir del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 deberán ocuparse dos vacantes;

Teniendo presente que Chile y Ecuador terminan su período como Miembros del Consejo el 31 de diciembre de 2005 ya que fueron elegidos en el XVII Período Ordinario de Sesiones celebrado en Panamá, en noviembre de 2001;

Teniendo presente igualmente que los Gobiernos de Argentina y México han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes del Consejo,

Resuelve:

1. **Elegir** como Miembros del Consejo del OPANAL a los Gobiernos de Argentina y México por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009 a fin

de que, además de las atribuciones que el Tratado de Tlatelolco le confiere al Consejo y de las que le asigna la Conferencia General, velen por el buen funcionamiento del Sistema de Control.

2. **Agradecer** a los Gobiernos de Chile y Ecuador por su entusiasta y activa gestión como Miembros del Consejo del OPANAL y por haber velado por el buen funcionamiento del Sistema de Control de acuerdo a las disposiciones del Tratado de Tlatelolco y con las decisiones adoptadas por la Conferencia General.

(Aprobada en la 107 Sesión
celebrada el 8 de noviembre de 2005)